

**ACUERDO NÚMERO 01**  
**(Mayo 3 de 2016)**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA (S.I.E.E)**

Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de La institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del Municipio de Barbosa Antioquia para los niveles de educación básica y media.

**CONSIDERANDO QUE:**

**Artículo 1º:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1290 de 2009 por el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Artículo 2º:** En el numeral 2 del Artículo 10 del Decreto 1290 de 2009 establece que toda institución educativa goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de los estudiantes, sin más limitaciones que las definidas por la ley.

**Artículo 3º:** Atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa de la Institución, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, además de la forma como se alcanzarán los fines de la educación establecidos por la ley.

**Artículo 4º:** Que el Consejo Académico en su sesión del 17 de febrero de 2016 aprobó el Sistema Institucional de los estudiantes.

**Artículo 5º:** Con fundamento en lo anterior el Consejo Directivo de la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez molina,

**ACUERDA:**

**CAPITULO 1: ESTRATEGIAS DE ADOPCIÓN, INDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN**

**ARTICULO 1: ADOPCION**

Aprobar y adoptar el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN de los estudiantes por medio del cual se establecen todos los requerimientos para determinar la evaluación de los estudiantes y la promoción escolar con el objeto de alcanzar los fines de la educación establecidos por la ley e incorporarlo al proyecto educativo institucional.

**ARTICULO 2: PROCESO DE INDUCCION**

Socializar el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION con todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes grado por grado, padres de familia, docentes.

### ARTICULO 3: ESTRATEGIAS DE MODIFICACION

Las modificaciones al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN, las podrá proponer el Consejo Académico y para ser estudiadas por el Consejo Directivo y convocar las instancias que consideren pertinentes para su análisis y adopción, posteriormente a ello serán socializadas con la comunidad educativa, realizando todos los procesos re-inductivos necesarios.

### CAPITULO 2: DEFINICIONES PREVIAS

#### ARTÍCULO 4: CONCEPTUALIZACIÓN

- a) **CURRÍCULO:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos de enseñanza que contribuyen a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Artículo 76, Ley 115 de 1994).
- b) **PLAN DE ESTUDIOS:** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas y/o asignaturas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En éste se establecen los objetivos por niveles, grados y áreas, las metodologías, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y promoción. (Artículo 79, ley 115).
- c) **AREA:** Está constituida por un conjunto de asignaturas (disciplinas) y comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios. Éstas son:
- **Ciencias naturales y educación ambiental.** Comprende las asignaturas de ciencias naturales de 1° a 9° y biología, química y física de 10° a 11°.
  - **Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.**
  - **Educación artística y cultural.**
  - **Educación ética y en valores humanos.**
  - **Educación física, recreación y deportes.**
  - **Educación religiosa.** Comprende las asignaturas de religión y pastoral.
  - **Humanidades.** Comprende las asignaturas de lengua castellana e inglés.
  - **Matemáticas.** Comprende las asignaturas de matemáticas y estadística para la media académica.
  - **Tecnología e informática.**
  - **Filosofía.**
  - **Ciencias económicas y políticas.** Comprende las asignaturas de economía y política para la media académica.
  - **Especialidad.** Comprende las asignaturas propias de finanzas y Procesamiento de Alimentos propias de la institución o en convenio con otra institución educativa.

**d) ASIGNATURA:** Materia o disciplina que posee un cuerpo propio de conceptos, principios, teorías y un cuerpo propio de métodos y procedimientos que facilitan la construcción y la apropiación de ese conocimiento; razón por la cual y siendo congruentes con la anterior definición, para efectos de promoción de los estudiantes, las asignaturas de lengua castellana, inglés, biología, física y química, se les dará un trato unitario, dado que sus principios, teorías y conceptos no son afines para ser promediados. Estas son:

- Ciencias naturales.
- Sociales.
- Matemáticas
- Lengua castellana.
- Inglés.
- Educación física
- Educación Artística y cultural.
- Tecnología e Informática
- Religión.
- Ética
- Química.
- Física.
- Biología.
- Filosofía
- Economía
- Política.
- Especialidad

**PARÁGRAFO.** Las asignaturas que constituyan una sola área tendrán el mismo peso porcentual en la valoración de los estudiantes para efectos de promoción.

**e) PROCESO DE RECUPERACIÓN:** Se denomina Proceso de Recuperación al que se aplica a los estudiantes que, después de finalizar cada uno de los periodos, presenten *Desempeño Bajo*. *El procedimiento está conformado por un taller con un valor del 30% y una Evaluación-Sustentación con un valor del 70%, sumando así el 100% de la nota definitiva del proceso de recuperación, al cual se le asignará una valoración máxima de 3.0 a 3.9 (Desempeño Básico).* En este procedimiento la Institución establece un cronograma con la fecha en la cual se debe presentar el taller resuelto y la fecha para la sustentación. La sustentación y el taller deben corresponder a las competencias y los logros fijados para el periodo, no a los indicadores de logro específicos.

Las pruebas saber que realiza la institución finalizando los periodos, serán tenidas en cuenta para recuperación de logros que el alumno tenga pendientes.

**PARAGRAFO UNO:** En las recuperaciones programadas para la primera semana del mes de enero después de la promoción donde se determina quienes quedan con un área y/o asignatura pendiente para ese mes (Primera semana del calendario académico del año siguiente), el estudiante debe

recuperar todos los logros que tenga pendientes o no alcance durante el año en esa área y/o asignatura; su aprobación (del área y/o asignatura) se dará si cumple con el %80, de esos logros pendientes, que sean aprobados satisfactoriamente.

**PARAGRAFO DOS:** Las pruebas saber se realizara con un mínimo de 20 preguntas para los grados de Tercero a Undécimo y para los grados primero a segundo 10 preguntas como mínimo; contendría preguntas de los logros vistos durante el periodo. Su valoración se hará en cada logro.

### **CAPITULO 3: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTICULO 5. NUESTRA PROPUESTA SE FUNDAMENTA EN:**

1. **Atención a la normatividad vigente:** En cuanto se pretende conservar el espíritu del decreto 1290 de 2009, tal como fue planteado por el Ministerio de Educación Nacional, en sus aspectos de fondo y de metodología y a la vez se busca tener en cuenta la información preparatoria, recolectada en los foros nacionales, que dio lugar a la construcción del decreto.
2. **Participación y negociación:** Entendidas como las premisas que permiten llegar acuerdos interinstitucionales, buscando que el sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, responda a criterios democráticos.
3. **Conceptualización:** Como el medio que permite unificar el lenguaje e introyectar el significado de los términos en los que funcionará el sistema de evaluación de los estudiantes.
4. **Sistematización:** Como herramienta fundamental que dará lugar a la clara ejecución de los procedimientos que dan soporte al sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución.
5. **Autonomía institucional (regulada por el Art. 77 de la ley 115/94):** Entendida como la posibilidad que tienen las instituciones educativas, para definir su proyecto educativo institucional respondiendo a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país; sin desconocer su articulación con las demás regiones y con el sistema educativo Colombiano, que permitan la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud Colombiana, en un entorno democrático, pacífico y globalizado.

#### **ARTICULO 6: DEFINICION DE EVALUACION PARA LAS INSTITUCION EDUCATIVA**

La evaluación, entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad), implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de ese proceso”. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico y se registrarán en el formato de avances pedagógicos de cada curso. Para diseñar las estrategias de evaluación es preciso tener en cuenta que en la Institución Educativa Presbítero la evaluación debe:

- a. Brindar información clara y precisa a los estudiantes, a sus acudientes y a la institución, sobre el estado de los procesos para la adquisición de las competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el enriquecimiento personal y social.
- b. Reportarse en términos de desempeños y de acuerdo con la escala fijada.
- c. Enmarcarse dentro del PEI, estar en concordancia con los planes de área y los objetivos institucionales.
- d. Ser continua, sistemática y servir para reorientar los procesos y trazar estrategias en los Consejos de evaluación y promoción.
- e. Emplear variedad de formas, técnicas, herramientas e instrumentos (mínimo tres).
- f. Ser conocida por los estudiantes al inicio, durante y al finalizar cada proceso, antes de pasarse a secretaria (sistema).
- g. Permitir la participación de los distintos actores del proceso.
- h. Ajustarse periódicamente.
- i. Tener en cuenta las dimensiones ética, cognitiva y social del desarrollo humano.

#### **ARTICULO 7: CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**

Como características centrales, la evaluación debe:

1. **Ser continua.** Con base en el seguimiento que se realiza para apreciar el avance y dificultades.
2. **Ser integral.** Que tenga en cuenta todas las dimensiones del desarrollo humano.
3. **Ser sistemática.** Ser organizada, coherente, con base en los principios pedagógicos.
4. **Ser flexible.** Que tiene en cuenta los intereses y capacidades de niños-as y jóvenes.
5. **Ser interpretativa.** Que busque comprender el significado de los procesos y resultados en la formación de los estudiantes.
6. **Ser participativa.** Que propicie la autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.
7. **Ser formativa.** Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, con el fin de mejorar.
8. **Ser certificadora:** pues permite constatar el estado actual de los desempeños y competencias de los estudiantes, con el fin de delimitar caminos de mejoramiento.

### **CAPITULO 4: EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION**

#### **ARTICULO 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

##### **Definición:**

La evaluación en la institución está orientada como un **proceso que garantiza una acción continua e integral**, cuyos objetivos son: **valorar los logros de los estudiantes, reconocer sus dificultades, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional.**

El referente para la evaluación de los estudiantes serán los **Estándares y los Lineamientos Curriculares** dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional. (Art. 5 del Dcto 1290 del 2009)

Desde el decreto 1290 de 2009, se plantea en el **Art 3 No 2**: Las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus alcances; las estrategias pedagógicas y procesos educativos.

De acuerdo con el decreto 1290 y con el trabajo que se realiza en la institución, encontramos que deben ser criterios comunes para la evaluación de los estudiantes:

1. Evaluar con base en los logros propuestos para cada una de las áreas del saber académico.

**PARAGRAFO:**

- Las áreas (como disciplina única) y/o asignaturas con una intensidad horaria de una (1) o dos (2) horas semanales trabajaran periódicamente con tres (3) logros dentro de los cuales se deben considerar las competencias conceptual, procedimental y actitudinal.
  - Las áreas (como disciplina única) y/o asignatura con una intensidad horaria de cuatro (4) o cinco (5) horas trabajaran con 5 logros dentro de los cuales se deben considerar las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.
2. **El nivel de alcance de competencias básicas por parte de los estudiantes**, expresadas por ellos en desempeños que tienen que ver con el saber (conceptuales), el hacer (procedimentales) y el ser (actitudinales). Este criterio de evaluación se convierte en específico ya que depende de la especificidad propia de los objetos de conocimiento de las diferentes áreas académicas. Estas competencias se encuentran soportadas por el cumplimiento o desarrollo de los estándares de calidad de las áreas académicas.
    - a. **Conceptual:** Corresponden al área del saber, es decir los hechos, fenómenos y conceptos que los estudiantes pueden “aprender”. Dichos contenidos pueden transformarse en aprendizaje si se parte de los conocimientos previos que el estudiante posee, que a su vez se inter-relacionan con los otros tipos de contenidos.

Durante muchos años constituyeron el fundamento casi exclusivo en el ámbito concreto de la intervención docente. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos.

Sin embargo, no basta con obtener información y tener conocimiento acerca de las cosas, hechos y conceptos de una determinada área científica o cotidiana, es preciso además comprenderlos y establecer relaciones significativas con otros conceptos, a través de un proceso de interpretación donde se tomen en cuenta los conocimientos previos que se poseen.
    - b. **Procedimentales:** Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal de la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, es decir, desarrollara su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones.

**Se clasifican en:**

      - Generales: son comunes a todas las áreas.
      - Procedimientos para la búsqueda de información.
      - Procedimientos para procesar la información obtenida.

Ejemplo: Análisis, realización de tablas, gráficos, clasificaciones.
      - Procedimientos para la comunicación de información.

Ejemplo: Elaboración de informes, exposiciones, debates.
      - Algorítmicos: Indican el orden y el número de pasos que han de realizarse para resolver un problema.

Ejemplo: Copiar, sacar el área de una figura.

- Heurísticos: Son contextuales, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma.

Ejemplo: La interpretación de textos.

- c. **Actitudinales:** Por definición, las competencias actitudinales son un conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona y que le permiten la realización exitosa de una actividad.

**Son:**

- **Puntualidad:** Llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio de la jornada en la mañana o en la tarde como después de cada descanso, acto cívico o cultural y/o cualquier actividad de comunidad.
- **Presentación Personal:** Usar adecuadamente, como lo estipula el **Manual de Convivencia**, el uniforme reglamentario, limpio, planchado. Camiseta por dentro con uniforme de gala y de educación física. No usar maquillaje, ni accesorios llamativos (aros, aretes, anillos, pulseras, pearing).
- **Cumplimiento de Tareas:** Entregar los trabajos y tareas en la fecha establecida y llevar los materiales que correspondan a las clases; rendir las pruebas en las fechas que corresponde; participar de las salidas a terreno y actividades de curso. No usar artículos electrónicos (Tablets, Celulares y otros) en el aula de clase sin autorización del docente.
- **Actitud Disciplinada:** Dirigirse respetuosamente hacia todos los trabajadores del establecimiento y hacia sus compañeros; expresar ideas sin el uso de expresiones vulgares o groseras; trabajar en clase de manera ordenada y respetuosa. Tener un buen comportamiento en actos cívicos, culturales y religiosos.
- **Honestidad:** Desarrollar sus trabajos y evaluaciones sin copia ni transferir información a sus compañeros; extraer información de internet sin citar debidamente su autor; reconocer con franqueza los errores y enmendar la conducta.

- d. **Participación e Iniciativa:** Participar activamente en clases, aportando con información relevante y atinente al tema tratado; intervenir de manera asertiva en situaciones de conflicto que se presenten en el aula, presentar buena disposición en las actividades extracurriculares.

- e. **Autocuidado y Cuidado del medio Ambiente:** Colaborar con el cuidado del ornato y aseo del aula de clase así como de los espacios del colegio durante los descansos, mantener limpio su entorno: Lugar de estudio, mesa, silla, patio etc.; presentarse aseado a la institución. Cuidar su vida, su cuerpo, su alimentación.

3. **El nivel de alcance de las competencias laborales y ciudadanas por parte de los estudiantes**, expresadas en desempeños pero también en acciones, actitudes y hechos de la vida real, o en la solución de problemas significativos de naturaleza compleja que no se solucionan en situaciones de aula; por lo tanto se convierte en un criterio general de evaluación, ya que no son subyacentes a un área o dominio específico y transversalizan todo el currículo escolar.

4. **Las habilidades de los estudiantes:** Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental. Se convierten en un criterio general de evaluación, ya que tampoco dependen de desempeños específicos de las áreas.

5. **El ritmo de aprendizaje:** Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la necesidad que estos tienen de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones. El ritmo de aprendizaje es un criterio de evaluación específico, puesto que afecta el aprendizaje de algunos objetos de conocimiento de algunas áreas, más no está relacionado con la capacidad de aprender en sí.

6. **La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos educativos.** Son los objetivos los que le dan significado a la evaluación. Sólo con una clara visión de lo que se desea, se puede emitir algún juicio y tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje del estudiante.
7. **La evaluación se aplica a todos los factores** que de algún modo inciden en el proceso educativo. Todo aquello que afecte la acción educativa debe ser motivo de evaluación, como las estrategias metodológicas, los recursos, los programas, las actividades didácticas, los proyectos, las tareas, etc.
8. **La evaluación requiere una gran variedad de técnicas** para recoger la información. Esto implica que la evaluación debe recurrir a una amplia gama de medios e instrumentos informativos de acuerdo con las circunstancias y con base en los objetivos propuestos. Algunos de estos medios pueden ser: pruebas, informes, test, trabajos grupales e individuales, participación activa, etc., los cuales serán adecuados en una situación específica, luego de valorarlos y validarlos.
9. **La evaluación no busca recompensar o castigar**, sino investigar cómo mejorar el producto y el proceso de aprendizaje. La evaluación pretende buscar qué causas y variables están afectando el aprendizaje con el propósito de mantenerlo, mejorarlo o corregirlo. De acuerdo con los resultados que arroje, se llegará a considerar la conveniencia de cambiar o mantener algunos factores que puedan estar influyendo; esto para lograr un esfuerzo que permita mejorar la calidad del proceso que se administra.

## ARTICULO 9: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

### Definición:

**La promoción:** Es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar, después de cumplido el proceso evaluativo, para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica; un estudiante será:

- Promovido cuando:

1. Apruebe la totalidad de las áreas.

- No Sera Promovido Cuando:

2. Los estudiantes que en la Institución educativa, no aprueben, en desempeño básico o su equivalente en la escala institucional, 2 o más áreas y/o asignaturas, no podrán ser promovidos al siguiente grado.
3. Si el estudiante continúa con un área y/o asignatura reprobada, tendrá una nueva oportunidad de recuperación exactamente en la primera semana del mes de enero (calendario Académico) del año siguiente, con un plan de mejoramiento que se le debió entregar con el quinto informe. De no aprobar esta recuperación no será promovido al grado siguiente.
4. Un estudiante también podrá ser reprobado en el grado, si acumula un porcentaje de %15 en inasistencia injustificada o un %20 de inasistencia justificada.
5. Si el estudiante que cumple con los criterios para reprobado el grado, tiene diagnóstico hecho por personal idóneo en ello, el cual confirme la presencia de necesidades educativas especiales cognitivas-motoras o afectivas, que incidan directamente en su proceso de aprendizaje, este debe ser promovido con plan de mejoramiento que indique los compromisos institucionales y familiares para su intervención integral, a menos que, los padres de familia de estos estudiantes, el docente director de grupo y el estudiante consideren de común acuerdo que sea mejor la repitencia del grado, apuntando siempre a lograr competencia social adecuada para la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes en sus diferentes dimensiones.
6. Ningún estudiante que tenga situaciones académicas pendientes podrá acceder al siguiente grado. A no ser un estudiante que tenga una situación como la que se menciona en el parágrafo quinto.

**PARAGRAFO UNO:** Un área y/o asignatura (para efectos de promoción) o su recuperación, puede ser reprobada por faltas. Cuando un estudiante deja de asistir al %15 del total de horas del área y/o asignatura sin justificación o al %20 con justificación.

**PARAGRAFO DOS:** Para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina se entiende FALTA JUSTIFICADA, la ausencia cuya excusa está debidamente avalada por los padres o el tutor legal del estudiante y que se originan por los siguientes motivos:

- Calamidad Doméstica.
- Enfermedad certificada por la EPS a la cual está afiliado el estudiante y/o padres de familia. Representación que el estudiante hace del colegio en un evento formativo, deportivo o académico previo aval de la institución.

**PARAGRAFO TRES:** Las faltas por “paseos familiares” serán asumidas por los padres y/o tutor legal ante la institución serán tenidas dentro del porcentaje con justificación para la reprobación, pero la institución no asume el realizarle al estudiante las actividades hechas durante esta ausencia.

**PARAGRAFO CUATRO:** Al regresar el estudiante de su ausencia con justificación, deberá presentar de inmediato su excusa (justificada) a la respectiva coordinación quien verificara la validez de la misma y la avala para ser presentada a los docentes. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para presentar las actividades y trabajos realizados en su ausencia. De no cumplirse el plazo dichas actividades serán evaluadas con la nota mínima (1.0), y quedan como actividades que pueden ser recuperadas durante el momento establecido para recuperación de cada periodo.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los estudiantes que por situaciones de enfermedad grave requieren periodos largos de hospitalización (más de un mes), la institución esperara su evolución, superada la dificultad el Consejo Académico determinara los procedimientos a seguir para brindar la oportunidad de promocionar o no al estudiante al grado siguiente. Esta misma consideración será tenida en cuenta con aquellos estudiantes que participen o representen a la institución en actividades deportivas o culturales representativas y que ameriten largos tiempos de inasistencia a la institución para desarrollarlas.

**PARAGRAFO SEXTO:** La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta Actividades especiales de Recuperación, será de Desempeño básico y su equivalencia en la Escala institucional respectivamente.

**ARTÍCULO 10: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:** El nivel preescolar se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10 y 12 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba y tanto los informes parciales como el final, deben elaborarse de forma cualitativa, especificando los desempeños de los estudiantes en cada una de las dimensiones.

#### **ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA**

El seguimiento a la inasistencia lo efectuarán en su orden: El coordinador, el educador del área y/o asignatura, el director de grupo.

Los siguientes órganos podrán solicitar al coordinador informes de inasistencia:

- Comisión de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

## ARTICULO 12: LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante que demuestre un rendimiento superior (en todas las áreas y/o asignaturas) de acuerdo a su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

**PROCEDIMIENTO:** Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), **ENTREGARAN INFORME ESCRITO** al Consejo Académico **RECOMENDANDO** la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso (con el consentimiento escrito previo del padre de familia y/o acudiente legal), elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro de cada estudiante.

## ARTICULO 13: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área y/o asignatura del Plan de Estudios, se sugiere la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

SUPERIOR	4.6 a 5.0	Quien haya alcanzado todos los logros con notas = ó > 4.6
ALTO	4.0 a 4.5	Quien haya alcanzado todos los logros con notas = ó > 4.0
BASICO	3.0 a 3.9	Quien haya alcanzado <b>mínimo</b> el %80 de los logros con nota = ó > 3.0 y que no cumpla las condiciones para ALT o SUPERIOR.
BAJO	1.0 a 2.9	Estudiantes que no alcancen el %80 de los logros

## ARTICULO 14: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

### Definición:

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo integral superando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

**DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

**DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo por lo que no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

## CAPITULO CUATRO ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

### ARTÍCULO 15: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

#### Definición:

Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, son todas aquellas acciones que desde la institución se realizan con el fin de indagar sobre el estado de los diferentes aspectos actitudinales, motivacionales, socio culturales, cognitivos y personales que influyen en el proceso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes para poder acceder a una explicación más clara sobre sus desempeños actuales y poderlos entender y atender desde su diversidad. Como estrategias de valoración integral acordamos:

1. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
2. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente familiar, escolar y social que incidan en el desempeño del estudiante.
3. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, trabajos de campo (aplicación de entrevistas, encuestas, observaciones, mediciones, entre otros), debates, experimentos, desarrollo presentación y sustentación de proyectos, investigaciones, tareas, exámenes, pruebas saber institucionales, producciones escriturales (ensayos, narraciones, descripciones, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, reseñas, mapas mentales, trabajos en grupo (dentro de la institución).
4. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor (portafolio).
5. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
6. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

**PARAGRAFO 1:** Con base en la intensidad horaria se asignarán el número de notas por periodo así:

Para áreas con 5 o más horas semanales, mínimo 10 notas en el periodo

Para con 4 horas semanales, mínimo 8 notas en el periodo.

Para áreas con 3 horas semanales, mínimo 6 notas en el periodo

Para áreas con 1 y 2 horas semanales, mínimo 5 notas en el periodo.

#### **ARTICULO 16: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS**

1. Se realizarán planes de mejoramiento permanentes para apoyar las debilidades académicas, el cual deberá evidenciarse en todos los estudiantes cuya promoción deba ser estudiada. Se entregará informe a Secretaria académica de recuperación de los estudiantes que hayan alcanzado las competencias de periodos anteriores.
2. Se programarán actividades de refuerzo en cada periodo académico, como parte de las estrategias de aula, antes de entregar los boletines de calificaciones parciales.
3. Se realizará una comunicación permanente con el padre de familia por medio de informes parciales que tengan recomendaciones específicas para el estudiante, estas reuniones se programarán mensuales, con todos los padres de los estudiantes que presenten debilidad académica. Se dejará constancia de la reunión por medio de acta con observaciones y recomendaciones.
4. Las comisiones de evaluación y promoción harán un análisis periódico de los estudiantes que tienen debilidad académica y de sus planes de mejoramiento institucional, para garantizar que con ellos se estén implementando acciones permanentes de mejoramiento y las hará constar en actas especialmente diseñadas para ello.

#### **ARTÍCULO 17: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

**Definición:** Se entiende como autoevaluación, la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un estudiante de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos y socio culturales que inciden en sus propios resultados.

El proceso de autoevaluación para la Institución se presentará así.

Todos los estudiantes, mínimo al final de cada periodo académico, diligenciarán en su cuaderno, los criterios sobre los cuales va a realizar la autoevaluación en cada una de las áreas. Posteriormente el docente realizará un proceso de reflexión y coevaluación con cada estudiante donde le exprese su acuerdo o no con esta valoración e invitará al grupo a que haga el mismo procedimiento. La valoración que salga de la autoevaluación del alumno, se coloca en la planilla como una nota en el aspecto actitudinal del cual lleva seguimiento el docente, el promedio de todos los aspectos que contemplan el logro actitudinal, dará la nota definitiva al logro actitudinal.

#### **ARTICULO 18: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.**

##### **Definición:**

Se entienden como Estrategias de apoyo: Las diversas actividades enfocadas a superar las dificultades por parte de los-as estudiantes e involucran los diferentes actores escolares y otros entes externos que pueden relacionarse con la institución en virtud de estos apoyos. (Docentes, estudiantes, padres de familia, psicólogos entre otros). En la Institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez, se acuerdan las siguientes estrategias de apoyo a:

1. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atenderán desde la flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de desempeño mínimos, tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales (LEY 366 DEL 2009 – Cap. 2 Art. 4).
2. Se promoverá el acceso a rehabilitación cognitiva y nivelaciones, en la medida de lo posible, a todos los estudiantes que presenten debilidad académica.
3. Se darán por aprobados los desempeños bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso del grado, son adquiridos más tarde de lo esperado en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje.

**PARAGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de periodo o de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**PARAGRAFO DOS: PENDIENTES 2015.** Los estudiantes con Áreas/Asignaturas insuficientes o deficientes tendrán todo el transcurso del año 2016 (periodos académicos), para solicitar RECUPERACIONES y ponerse al día con las áreas y/o asignaturas pendientes, de no presentarse a recuperar deberá ganar el área y/o asignatura (finalizado el cuarto periodo) del 2016 que corresponde a la que trae pendiente del año 2015; ya que para el año 2017 ningún alumno debe estar matriculado en el grado siguiente con deudas de años anteriores.

**PARAGRAFO TRES:** Todo estudiante y/o alumno que venga de otra institución educativa (por primera vez o vaya a reingresar) a la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina debe venir sin deudas (pendientes por recuperar) de áreas y/o asignaturas y la institución tampoco realizara procesos de recuperación a dichos alumnos para ser admitidos.

**PARAGRAFO CUATRO:** Para el caso de los estudiantes nuevos o para reingreso, la institución educativa asumirá literalmente el certificado que estos adjunten para el proceso de matrícula; es decir que aquellos certificados que evidencian que el estudiante fue declarado reprobado no podrán asimilarse al sistema institucional que aplica para la institución.

**ARTICULO 19: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **ACCIONES DE LOS DOCENTES.**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Definir en la **planeación periódica**, de área, los criterios de evaluación acordes al sistema de evaluación de los estudiantes.
3. Informar y explicar claramente a los estudiantes, el valor que tienen los desempeños procedimentales, actitudinales y conceptuales dentro de la calificación en las diferentes áreas y mediante que técnicas e instrumentos estos van a ser evaluados.
4. Registrar en las planillas de calificaciones, el mínimo de valoraciones concertadas para cada área según la intensidad horaria semanal y su correspondencia a los diferentes desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales.

5. Realizar planes de Mejoramiento de los Desempeños obtenidos en los logros de los estudiantes, este plan comprende:
  - Encabezado
  - Cuadro con: Logros vistos en el área y/o asignatura durante el periodo  
Señalados los logros a recuperar (con una X)  
Las actividades desarrolladas para cada logro y que el alumno debe realizar para recuperarlo.
  - Los compromisos del padre de familia y/o acudiente con la respectiva firma.
  - Los compromisos del alumno y su respectiva firma.
  - Las fechas en que debe presentar los trabajos escritos y la sustentación.
  - Las observaciones donde se especificara que trabajo debe realizar el alumno y que es lo que debe sustentar.

#### **ACCIONES DE LOS COORDINADORES.**

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Realizar seguimiento a los planes de área y a las planillas de calificaciones de manera permanente.
3. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la primera y segunda instancia.

#### **ACCIONES DEL RECTOR/A.**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Orientar la socialización del Sistema de evaluación a estudiantes y padres de familia.
3. Definir y adoptar el Sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI.
4. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la tercera instancia
5. Garantizar la articulación de los diferentes organismos del gobierno escolar en el control del sistema de evaluación de estudiantes.
6. Velar por el funcionamiento adecuado de las comisiones de evaluación y promoción.
7. Garantizar que los estudiantes con debilidad académica serán atendidos por medio de acciones Preventivas y remediales con el fin de Mejorar sus desempeños

**ACCIONES Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION:** Nota: Las comisiones de evaluación y promoción serán conformadas por un padre de familia, un representante de los docentes y un representante de los directivos docentes. La periodicidad de sus reuniones la determinará la institución educativa en programación anual.

#### **Funciones y acciones:**

1. Reunirse al finalizar cada periodo para analizar los casos de los estudiantes que presentan debilidad académica, las acciones de mejoramiento que se han interpuesto en estos casos, su efectividad y sugerir nuevas acciones de ser necesario.
2. Dejar constancia escrita de los casos estudiados, sugerencia y recomendaciones.
3. Estudiar los casos en que los estudiantes miembros de un grupo, en su mayoría reprueben un área en nota parcial de periodo o definitiva del grado, para revisar los compromisos asumidos por parte de los estudiantes y del docente y su grado de cumplimiento por ambas partes, con el fin de sugerir acciones correctivas al respecto.
4. Revisión de formatos e instrumentos de seguimiento al proceso evaluativo.
5. Ordenar los planes específicos de recuperación y refuerzo para cada una de las áreas

6. Proponer al Consejo Académico (a través de los coordinadores quienes darán informe de dichas comisiones al consejo académico) acciones necesarias en referencia a la evaluación.
7. Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos.
8. Proponer (después de un previo estudio) la promoción de los estudiantes en casos especiales.
9. El Consejo Directivo adopta mediante acuerdo las comisiones de evaluación y promoción, además de reglamentar su funcionamiento y los procedimientos a seguir.

#### **ARTICULO 20 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.**

En La Institución educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, el año escolar tendrá cuatro periodos distribuidos así:

**Primer Periodo:** Duración 11 semanas (la primera semana será de empalme y diagnóstico)

**Segundo y Tercer periodo:** Duración 9 semanas

**Cuarto Periodo:** Duración 11 semanas

La penúltima semana se realizará proceso de refuerzo dentro de la jornada escolar. Los periodos tendrán un valor igual dentro del proceso. Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño en la escala institucional y la correspondencia con la escala nacional. Se conservará un quinto informe en el cual se dará una valoración final de las áreas, en términos de la escala de valoración institucional y su correspondiente equivalencia con los Desempeños según la Escala Nacional, con la aclaración si el estudiantes es o no promovido al grado siguiente, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre diferentes Instituciones Educativas.

#### **ARTICULO 21 ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.**

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas:

- Logros vistos durante el periodo
- La valoración de cada logro
- La valoración del área y/o asignatura de acuerdo a la escala nacional.
- Faltas de asistencia.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una con la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, donde describa lo logrado de las competencias básicas del área y su formación integral, por lo que se dará una descripción también general de su proceso de convivencia en la institución educativa.

**PARAGRAFO:** El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

#### **ARTICULO 22: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- Docente del Área/Asignatura
- Coordinación
- Comisiones de evaluación y promoción
- Consejo Académico

- Consejo Directivo
- Rector (a)

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:** Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- Presentar el Recurso de Reposición, frente al docente que tomó la decisión que va a ser reclamada, luego al coordinador y así sucesivamente hasta llegar a la instancia del Rector/A donde procede el recurso de apelación. Cada recurso de reposición debe hacerse en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- El recurso de apelación, que se interpone ante el Rector/A, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, tiene 8 días hábiles para fallarse. Incluso si todas estas instancias fallan en negativo el estudiante puede presentar el caso ante la instancia competente (Municipio), Núcleo educativo, Secretaria de Educación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 3 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente y hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable para dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia y/o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, en forma escrita.

### **ARTICULO 23: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.**

El Sistema de Evaluación de los estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Por lo cual los mecanismos de participación son regulados así:

**CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del Sistema de evaluación de los estudiantes, con el PEI.
- Aprobación y validación del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su conocimiento solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

**AL CONSEJO ACADÉMICO:** Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del Sistema de evaluación de los estudiantes y proponer cambios y modificaciones.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

**AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del Sistema de evaluación de los estudiantes, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

**AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema de evaluación de los estudiantes.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del Sistema de evaluación de los estudiantes

**AL PERSONERO** le corresponde:

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

#### **ARTICULO 24: DE LA GRADUACION Y CEREMONIAS DE CLAUSURA.**

En La Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller (Académico o en Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución Ley 107 de 1994, el Servicio social y la presentación de las pruebas ICFES, estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

El estudiante que culmine el grado once y tenga un área pendiente por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las áreas del Plan de Estudios y se les otorgará un Certificado que deja constancia de su cumplimiento.

#### **ARTICULO 25. VIGENCIA:**

El presente Acuerdo rige a partir del 3 de mayo de 2016 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Barbosa Antioquia, a los días del 3 días del mes de mayo de 2016.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**JHON JAIRO POSADA RESTREPO**  
Rector

**ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO**  
Representante Docentes

**JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO**  
Representante Docentes

**MARTHA DORIS ESCOBAR RESTREPO**  
Representante Consejo de Padres

**CLARA PATRICIA CANO SUAREZ**  
Representante Sector Productivo

**ISABELLA OSORNO SUAREZ**  
Representante Estudiantil

**SANTIAGO ZAPATA RIOS**  
Representante Exalumnos